



# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



**CONTRATO No. HBCBH/027-2014 DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ELECTRICO EN LA ESTACION NUMERO CUATRO DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.**

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, Magister en Derecho Empresarial, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00108, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 del 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **AMILCAR ANTONIO ORDOÑEZ GOMEZ**, mayor de edad, Maestro constructor y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1985-11113; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ELECTRICO EN LA ESTACION NUMERO CUATRO DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **EL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, para que proceda a realizar trabajos de mantenimiento eléctrico en la Estación No. 04 de Bomberos ubicado en la Colonia El Carrizal de este Distrito Central; compromiso que se efectúa por la vía de Contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado y 169 de su Reglamento y artículo 57 del Decreto No. 360-2013 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2014.- **la descripción del trabajo a realizar y de los precios de la mano de obra constan en el anexo número uno del presente contrato, que forma parte integral del presente contrato,** y el cual se describe a continuación:

**TELEFONO EMERGENCIA: 198**

**"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"**

## COSTO DE MANO DE OBRA

Descripción	Unidad	Precio Unitario	Total (Lps)
Instalación de Lámpara tipo canasta	8	350.00	2,800
Instalación de lámpara tipo reflector	4	380.00	1,520.00
Cambio de poste	1	global	700.00

**TOTAL.....Lps. 5,020.00**

**CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.-** Este Contrato de mantenimiento es únicamente para los trabajos indicados en la clausula anterior del presente contrato, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarlo para futuros trabajos.-De igual modo **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar el trabajo encomendado en un plazo que no podrá exceder de una semana a partir de la respectiva **Orden de Inicio**.- De no entregarlo en el plazo convenido **EL CONTRATISTA** tendrá una multa equivalente al cero punto diecisiete por ciento (0.17%) del valor total del contrato, por cada día de retraso.- Podrá darse una prórroga del plazo de entrega del trabajo, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a **EL CONTRATISTA**.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente Contrato es por la cantidad de **CINCO MIL VEINTE LEMPIRAS (Lps. 5,020.00)**; los que incluyen solamente mano de obra, el monto del presente contrato será pagado de los fondos que la Institución maneja en concepto de transferencias por Tasa de Servicio de Bomberos de los Contribuyentes del Distrito Central.- el presente contrato **NO** incluye los materiales, y **se pagara AL FINAL DE LA OBRA** a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.- A este contrato se le deducirá el doce punto cinco por ciento (12.5%) concerniente al Impuesto sobre la Renta y enterado como ente Retenedor a la Tesorería General de la Republica tal como lo establece el decreto legislativo 360-2013.- de igual manera **EL CONTRATISTA** bajo su cuenta y riesgo se obliga a contratar personal calificado, honesto, serio y responsable.- Es entendido que en lo relativo a este personal, los riesgos y problemas relacionados correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** de tal manera que por este acto exonera **AL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras de cualquier reclamación laboral legal u otro proveniente de las actividades o hechos relacionados en la ejecución de la obra y robos por parte del personal del proyecto.- **EL CONTRATISTA NO** deberá rendir garantía de **cumplimiento de contrato** de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014.-



# CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA

Contrato de mantenimiento No. HBCBH/027-2014



## **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATANTE**

se compromete y obliga a: a) Realizar el pago AL FINAL DEL TRABAJO ENCOMENDADO, para lo cual EL CONTRATISTA deberá rendir un informe que estará sujetos a la supervisión necesaria por parte de EL CONTRATANTE; nombrándose para tal efecto como supervisor al ingeniero PEDRO ANTONIO IZAGUIRRE DOMINGUEZ, como supervisor designado para el control adecuado del presente contrato; a quien se pondrá en conocimiento del cargo a él recaído, para que ejecute las acciones establecidas en el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; De igual modo EL CONTRATISTA se compromete y obliga a:

a) Realizar las obras comprendidas en la cláusula primera del presente contrato.-b) Hacer entrega de la obra en un plazo que no exceder de una semana después de la orden de inicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Realizar el trabajo con los materiales cotizados y pactados.-**CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-EL CONTRATANTE** aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del trabajo, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito al

CONTRATISTA tal decisión.-**CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:-** Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, sometiéndose expresamente a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.-

**CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.-** EL CONTRASTISTA NO está obligado a rendir una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato; deberá suscribir a favor de EL CONTRANTE una garantía de Calidad del trabajo, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, entendiéndose por garantía las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, esta garantía tendrá una vigencia de un año después de finalizado el trabajo y empezara a correr inmediatamente después de entregados los trabajos.-

**CLAUSULA OCTAVA COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las clausulas y condiciones del presente contrato de mantenimiento eléctrico, En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, a los veintiún (21) días del mes de Julio del año dos mil catorce (2014).

Abog. Gral. Jaime Omar Silva Murillo

EL CONTRATANTE

Amilcar Antonio Ordoñez

Sr. Amilcar Antonio Ordoñez G.

EL CONTRATISTA

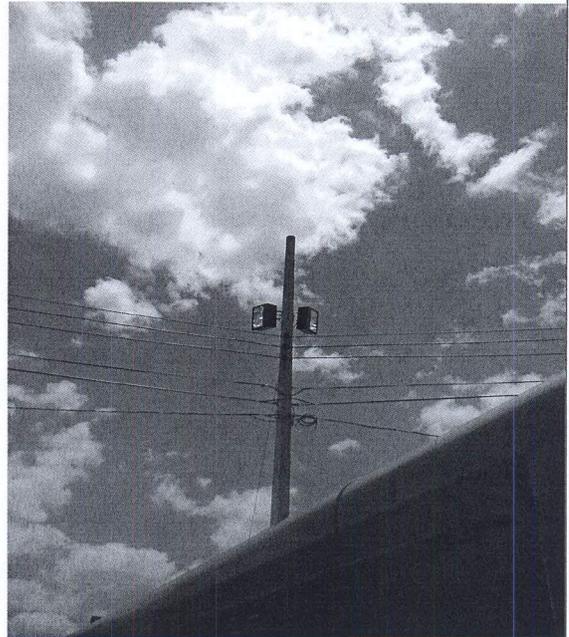
TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

**ANEXOS**



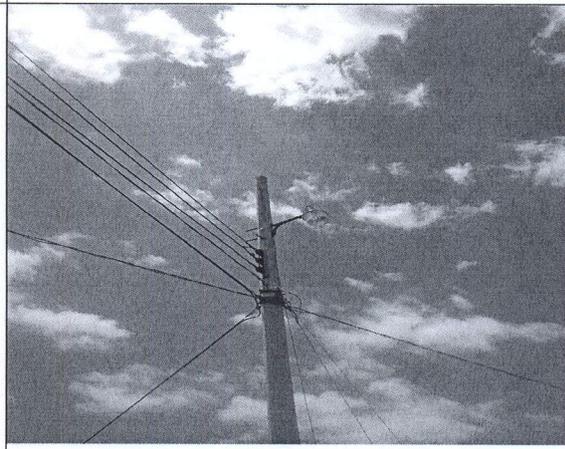
Lámparas tipo reflector instaladas en poste de concreto.



Lámparas tipo reflector instaladas



Lámparas tipo reflector instaladas en poste de concreto.



Instalación de lámparas tipo canasta.